



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 301/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dada la ausencia en el decreto 299/2025 del número del Procedimiento Ordinario 876/2025. Negociado CH seguido por FELIPE NAVARRO CAPARROS en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería contra el Ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

Asignar el número del Procedimiento Ordinario (876/2025) nombrando letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

El ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RdKQC5dlHqJqr32xFlw== con sello electrónico en fecha 23/10/2025 - 13:09:08. Certificado https://www.certifmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4c7j1j5rFgyUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 12:48:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 12:35:54
Observaciones	Página 1/1		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4c7j1j5rFgyUB5hb0PongA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 300/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3º LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN EVENTOS DE LUDOTECA INFANTIL Y SUMINISTRO DE WCS QUÍMICOS PARA EL FESTIVAL DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA.

EXP. 2025/049530/006-305/00051.

ADJUDICATARIO: MEDITERRÁNEA DE EVENTOS SL, CIF B44763639

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 17 LCSP

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de contratar, mediante contrato menor de servicios, la prestación conjunta de servicios de ludoteca infantil y suministro, instalación, mantenimiento y retirada de baños químicos durante la celebración del Festival de la Gamba Roja de Garrucha.

Las prestaciones no pueden ser atendidas con medios propios municipales, al no disponer el Ayuntamiento de los recursos materiales ni personales. Por tanto la contratación de un servicio externo resulta necesaria, adecuada y proporcionada al evento perseguido. Así consta en el informe del concejal del área de turismo de fecha 22 de octubre de 2025

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 79952000 Servicio de eventos, 44411000 Aparatos sanitarios y 98000000 Otros servicios comunitarios, sociales o personales, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 22/10/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RDLey 3/2020.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw== con sello electrónico en fecha 23/10/2025 - 08:11:31. Certificado http://www.cert.fnnl.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 00:32:40
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 300/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto esta ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el PRESENTE CONTRATO de SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA EN EVENTOS PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LUDOTECA Y CWS QUÍMICOS DEL FESTIVAL DE LA GAMBA DE GARRUCHA 2025 a favor de MEDITERRÁNEA DE EVENTOS SL, CIF.B44763639,

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 220250002274

ADJUDICACIÓN por importe de 7.400,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.554,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.954,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/cvcs?id=ZcgUmpsA71OrLxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 23/10/2025 - 08:11:31. Certificado http://www.certifimt.es/dpccs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 00:32:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 13:47:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 300/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO. - EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del suministro será el periodo de duración del Festival de Gamba de Garrucha (tres días)

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP será el el Concejal deL Area de turismo y deporte D. Pablo Fernández Galindo.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ZesUMPSai7OrJxxE9BOA= con sello electrónico en fecha 23/10/2025 - 08:11:31. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 00:32:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kemqo5ZT1XRuwSIBYH0Qjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 300/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

MEDITERRÁNEA DE EVENTOS SL

AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y TURISMO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=c9uMPSat7fOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 23/10/2025 - 08:11:31. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kemqo5ZTlXRuwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/10/2025 00:32:40
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kemqo5ZTlXRuwSIBYH0Qjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 299/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Procedimiento Ordinario. Negociado CH seguido por FELIPE NAVARRO CAPARROS en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

El ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/cscv?id=QOAgWwd6Jg7OrLlxzE9BOA== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 12:38:24. Certificado http://www.certifmt.es/dpces - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4Nzm9pM+gRqRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 11:22:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 09:37:51
Observaciones			Página 1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Nzm9pM+gRqRTVKpMJ+U1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 298/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD LG 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXP. 2025/049530/006-205/00018.

ADJUDICATARIO: PESCADOS AMADEO SL, CIF B04230868.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS DE GAMBA ROJA DE GARRUCHA PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA GAMBA LOS DÍAS 24,25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025, artículo 16 LCSP

Con motivo de la celebración anual del Festival de la Gamba de Garrucha, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, se considera necesario garantizar el suministro de gamba roja de Garrucha, producto emblemático y elemento principal de dicho evento gastronómico, cuya finalidad es la promoción turística, cultural y económica del municipio.

El festival constituye una de las principales actividades de promoción de los productos pesqueros locales, atrayendo tanto a vecinos como a visitantes, y contribuyendo al reconocimiento de la calidad y singularidad de la gamba roja de Garrucha, amparada por su prestigio y vinculación directa con la lonja del municipio.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 15250000-5 marisco , según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?d=p07Jok13_BLo8h3tQeuq== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 10:40:32. Certificado http://www.cert.frmtesdpc.es - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 09:33:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 08:53:23
Observaciones	Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 298/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RDLey 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de gamba roja de Garrucha para el desarrollo del Festival de la y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE GAMBA ROJA DE GARRUCHA PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA GAMBA LOS DÍAS 24,25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025 a favor de PESCADOS AMADEO SL, CIF B04230868.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001080

ADJUDICACIÓN por importe total de 9.090,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 909,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.999,00€, en aplicación ex lege del art. 118 Ley 9/2017 8 de noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://cv.dipalme.org/csv?id=pc7Jok13_BLo8hBtyQeuq== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 10:40:32. Certificado <http://www.certifmte.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NSMKHgig8MypBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 09:33:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 08:53:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/NSMKHgig8MypBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 298/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de tres días.

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP será D. Pablo Fernández Piñero, concejal de turismo del Ayuntamiento .

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=po7Jok13_BLo8hBvQeug== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 10:40:32. Certificado <http://www.certifin.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 09:33:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 08:53:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 298/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

D. PESCADOS AMADEO SL
AL AREA GENERAL DE TURISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=po7Jok13_-BLo8hBByQeug== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 10:40:32. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 09:33:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/10/2025 08:53:23
Observaciones	Página 4/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NSMkHgig8MYpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 297/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Procedimiento: Monitorio 579/2025. Negociado: 8 seguido por ASCENSION RUIZ MONTOYA en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Vera

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=7_fnspidew2pvijtypaCnw== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 07:31:37. Certificado http://www.cert.inmt.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	LkGgYDPPbUJdIfgsM1PFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/10/2025 19:14:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/10/2025 16:58:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LkGgYDPPbUJdIfgsM1PFvA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 296/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD LG 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de Intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LJCA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LJCA.

Informe RD 3779 21.08.2025 csv

DR6zam+5OYbsNyvvuewOXg==

Visto el Informe de Intervención con RE 3777 de 21.08.2025, con CSV:

7sFG75Us/kfxGJFC7I00Vw==

Visto el Informe de Intervención a Control Financiero Permanente (RE 3858 de 27.08.2025, CSV: M2h4zCgY43OZR15umw73/w==)

Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LOPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Pieza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3º LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocesal como acuerdo *inter partes* (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=shp19apoBhAyCgjGccyYA== con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 07:31:24. Certificado http://www.cert.int.es/dipcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/10/2025 14:30:11 20/10/2025 13:14:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 296/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención y cumplimiento de mandatos jurisdiccionales en tutela de derechos fundamentales y libertades públicas en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 CE, procesos jurisdiccionales que se relacionan:

- Procedimiento Ordinario 523/2025 admitido ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, contra la Resolución 238/2025 Ayuntamiento de Garrucha de fecha 10/09/2025, que desestima petición de pago de las facturas que le son debidas, en el marco de la contratación y adjudicación definitiva del contrato menor de servicios de técnicos especialistas para el desarrollo de las sesiones de las escuelas deportivas municipales de Garrucha (EXP 2024/049530/006-305/00050)
- Demanda presentada en forma de recurso Contencioso Administrativo contra la resolución 238/2025 de fecha 10/09/2025 por la que se desestima la petición del pago de las facturas presentadas y que le son debidas por importe de 372.677,75€.
- Pieza Separada de MEDIDAS CAUTELARES, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 ALMERIA, PIEZA 523.1/2025 NEg 3ª de 14.10.2025

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve acatar la autorización y reconocimiento de la obligación en ejecución de sentencias y resoluciones del orden jurisdiccional contencioso administrativo ya referenciados y se acata de plano y de pleno las determinaciones establecidas en la parte dispositiva con imposición de pago de una cantidad cierta de dinero y devengo de costas:

- Procedimiento Ordinario 523/2025 procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Decreto de fecha 14/10/2025.
- Diligencia de Ordenación 14/10/2025. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Pieza Medidas Cautelares 523.1/25.

Expídense documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril (Informe de Intervención RE 3777 de 21 de agosto de 2025)

SEGUNDO.- Expídense DOCUMENTO CONTABLE ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de cantidad cierta y líquida de dinero en ejecución de las sentencias de referencia constituida por un total indemnizatorio de 372.677,75 euros.

TOTAL.....372.677,75 euros

Se autoriza y acata de plano y de pleno en relación a las resoluciones expuestas.

Código Seguro De Verificación	utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/10/2025 14:30:11
Observaciones		Firmado	20/10/2025 13:14:30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 296/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Procédase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procédase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LJCA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO que se referencia:

JCA 3 JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

A DEMANDANTES INTERESADOS

COOPERACIÓN 2005, S.L.

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF vía JGL

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, Octubre 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Remisión a lo informado por Intervención con relación a lo informado sobre omisión de tramitación de reconocimiento extrajudicial o revisión de oficio y con relación a la ejecución de actos y resoluciones jurisdiccionales en este supuesto con relación al incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LJCA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LJCA)

El INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=shjpl9apoBnAyCgfcyA==> con sello electrónico en fecha 22/10/2025 - 07:31:24. Certificado http://www.certifmvt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/10/2025 14:30:11
Observaciones	Página 3/3		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/utg9vfzv025a6Y/Gfe800A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 295/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. CPV 71317000-3.

EXP. 2025/049530/006-305/00047.

ADJUDICATARIO: VITALY SL, CIF B06290241.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de servicios para la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores municipales y prevención de riesgos laborales.

La vigilancia de la salud se lleva a cabo mediante controles médicos y actividades de promoción de la salud. A fin de poder llevar a cabo una prevención de riesgos de la máxima calidad y que cubra todas las necesidades de manera integral, con el equipo suficiente de expertos y los instrumentos de medición médicos necesarios, además de una asistencia médica en materia de vigilancia de la salud, se considera más adecuada la contratación de un servicio de preventión ajeno con expertos de todas las áreas de prevención que marca la ley.

Los servicios que se van a englobar en este contrato a nivel general corresponden con

- Reconocimientos médicos periodicos
- Formación obligatoria de los trabajadores en materia preventiva
- Evaluaciones técnicas de salud

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0j8ESfM9iu43JDZ2700gkQ== con sello electrónico en fecha 21/10/2025 - 12:39:43. Certificado http://www.certifim.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rnkNVwMUTaz1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 14:41:03
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 13:51:28
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rnkNVwMUTaz1FPVJpSy3Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 295/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe del alcaldía de fecha fecha 16-10-2025.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 71317000-3 Servicio de consultoría en protección y control de riesgos., según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 25/09/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RDLey 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores municipales y prevención de riesgos laborales y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9j8EsiM9u43JDZt700gkQ== con sello electrónico en fecha 21/10/2025 - 12:39:43. Certificado http://www.cert.fmm.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rnkNVwMUtazlFPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 14:41:03
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 13:51:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rnkNVwMUtazlFPVJpSy3Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 295/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES a favor de VITALY SL, CIF B06290241.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "TRABAJOS OTRAS EMPRESAS", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001010

ADJUDICACIÓN por importe de un valor estimado de 9.763,12 de los cuales respecto de la "especialida tecnica" que son 3.914,12 hay que aplicar el 21% siendo el total con IVA 4.716,08 que sumado al resto "Vigilancia de la salud" cuyo servicio se encuentra exento de IVA daria un total IVA de 10.565,08€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de un año desde la formalización del mismo

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP sera D. Manuel Guil López Técnico de personal del ayuntamiento.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con

Código Seguro De Verificación	rnkNVwMUtaz1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 14:41:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rnkNVwMUtaz1FPVJpSy3Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 295/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

VITALY SL

AL ÁREA GENERAL DE ALCALDIA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/cosv?id=9j8EsfM9iu43JDZ700gkQ== con sello electrónico en fecha 21/10/2025 - 12:39:43. Certificado http://www.certifmmt.es/dpccs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rnkNVwMUtaz1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/10/2025 14:41:03
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/cosv?id=9j8EsfM9iu43JDZ700gkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)**

Decreto 294/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la situación del procedimiento 285/2025, Negociado T2 seguido por reclamación de la entidad CAIXABANK, S.A. en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, y en virtud de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

HE RESUELTO:

Proceder a la satisfacción extraprocesal de las cantidades reclamadas.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

El ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=E3_W_8azmB25SmQZdvlRw== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 12:34:41. Certificado http://www.cerifmt.es/dpces - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q4TA+yWRK1aXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:31:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:17:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4TA+yWRK1aXzWYibXl1TA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 293/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.
CPV 79110000-8.

EXP. 2025/049530/006-305/00046.

ADJUDICATARIO: Dº MARÍA DEL MAR PIÑERO CAPARROS, NIF *1726**.**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA, artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento precisa contratar un abogado para la elaboración del expediente de lesividad y la asistencia jurídica tras apertura de procedimiento en relación al asunto “elaboración del expediente administrativo para la declaración de lesividad del acto administrativo por el cual se convocó un proceso de selección de una plaza de personal de audiovisiones y redes sociales y sus consiguientes prorrogas mediante un bando de fecha 23 de junio de 2023”.

El servicio requiere conocimientos especializados en Derecho procesal y administrativo, siendo por tanto adecuado encargarlo a un abogado colegiado con experiencia acreditada en este tipo de asuntos. Así consta en el informe de insuficiencia de medios de fecha 16 de octubre de 2025 firmado por Alcaldía

La contratación resulta necesaria, adecuada y ajustada a derecho, permitiendo garantizar la defensa del Ayuntamiento con agilidad y eficacia

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 79110000-8 Servicio de asesoría y representación jurídica , según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 16 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=PwWA1AXZNSEv7r0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 12:34:29. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:24:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:51:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD-Ley 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos.

Todo esto en atención a lo señalado en el apartado de procedimiento y tipo de tramitación del informe de necesidad donde se recoge de la Providencia e informe de necesidad donde se destaca los siguiente "En el presente contrato no obstante aún siendo menor se INFORMA que le es de aplicación el carácter de cosa juzgada e interpretada del TJUE en relación a los contratos de defensa o asistencia letrada".

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios con carácter privado de los servicios de asistencia jurídica y defensa del Ayuntamiento en el procedimiento "elaboración del expediente administrativo para la declaración de lesividad del acto administrativo por el cual se convocó un proceso de selección de una plaza de personal audiovisual y redes sociales y sus consiguientes prorrogas mediante un bando de fecha 23 de junio de 2023" y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CON CARÁCTER PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=PwvA1AXZNSvEv0jAw9X_A== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 12:34:29. Certificado http://www.certifmct.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:24:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:51:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROCEDIMIENTO "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONVOCO UN PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE AUDIOVISUALES Y REDES SOCIALES Y SUS CONSIGUIENTES PRORROGAS MEDIANTE UN BANDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023" a favor de Dª MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARROS, NIF ***1726**.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22604 "ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURIDICA ADMON. GRAL.", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025000991

ADJUDICACIÓN por importe total de 3.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 735,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.235,00€, en aplicación ex lege del art. 118 Ley 9/2017 8 de noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será hasta finalización de los trabajos desde la formalización del mismo

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP será D. Pedro Zamora Segura, Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=PwvA1XXZNSWEvr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 12:34:29. Certificado http://www.certifmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	V1dFQ4T9YvlqQY5n/0mjqa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:24:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:51:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1dFQ4T9YvlqQY5n/0mjqa==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Dº MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARROS
AL AREA GENERAL DE ALCALDIA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=PwvATAXZNSvEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 12:34:29. Certificado http://www.cert.inmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 12:24:26
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1dFQ4T9Yv1qQY5n/0mjqa==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 292/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD LG 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTO el informe de fiscalización de pago formal y material conforme al artículo 21 y ss RD 424/2017 expedida por INTERVENCIÓN a fecha de 17.10.2025 con CSV 8bUEMHjYOkB3i8V+yLoAgg==

- **EXPEDIENTE 2024/049530/006-305/00037, Contrato Menor de servicios de seguros de automóviles para Flota de Vehículos de ayuntamiento de Garrucha. Prima de renovación 2025. Factura a favor de adjudicataria HELVETIA SEGUROS**
- **EXPEDIENTE 2024/049210/730-640/00102, Decreto 232/2024 RC NISSAN ATLEON 3441CHC Allianz, Compañía de seguros y Reaseguros S.A. con CIF: A28007748 por medio del mediador BROKER ORTIZ-GOMEZ CORRED.SEG.SL con CIF: B-04218301.**

En el presente acto se invoca la ejecución formal y material de contratos menores de referencia como contrato privado de seguro y reaseguros, cuyos efectos y extinción se rige por la doctrina de los actos propios (Art. 26 LCSP) debiendo cumplirse con las determinaciones de pago conforme a la legislación en materia de ordenación de seguros de RC, en este supuesto RD LG 8/2004 y Ley de 2015

Se expide acto declarativo de FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS de acuerdo con el artículo 13 RD 424/2017 y de acuerdo con la Instrucción aprobada en sesión de 26.12.2024

El presente acto constituye un acto de intervención de la comprobación material de la inversión o prestación de servicio de seguros y reaseguros de RC de vehículos de tracción mecánica, conforme al artículo 19 y 20 RD 424/2017

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL se DECRETA:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación pendiente de pago y proceder al pago formal y material de servicios, contrato privado de seguro, y relación de facturas vinculada a

- **EXPEDIENTE 2024/049530/006-305/00037, Contrato Menor de servicios de seguros de automóviles para Flota de Vehículos de ayuntamiento de Garrucha. Prima de renovación 2025. Factura a favor de adjudicataria HELVETIA SEGUROS**
- **EXPEDIENTE 2024/049210/730-640/00102, Decreto 232/2024 RC NISSAN ATLEON 3441CHC Allianz, Compañía de seguros y Reaseguros S.A. con CIF: A28007748 por medio del mediador BROKER ORTIZ-GOMEZ CORRED.SEG.SL con CIF: B-04218301.**

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=suIZTr8icUNJqr32xIfw== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 10:24:16. Certificado http://www.certifnmt.es/dpc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GQNPD3ebp/ntIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:08:01
Observaciones		Firmado	17/10/2025 10:02:56
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQNPD3ebp/ntIJ10anmCJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 292/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PÁGUESE a los efectos establecidos en el artículo 218 TRLRHL y artículo 15 RD 424/2017 acreditada la ejecución material y acto de comprobación mediante prestación de servicios de seguros y reaseguros .

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto de servicio de seguro sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación a ÁREA DE TESORERÍA a fin de expedir documento contable ADO y P de acuerdo con la Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

Informe de fiscalización consta en el Expediente a fecha de 17.10.2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=sJzTr8kCUNJqR132xIFw==> con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 10:24:16. Certificado http://www.cert.fmm.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GQNPD3ebp/ntIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:08:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQNPD3ebp/ntIJ10anmCJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 291/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Sr Alcalde Presidente del DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2º LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA EL DESFILES DE REYES MAGOS Y CARNAVAL DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA , POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 2025/049530/006-205/00016.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato abierto simplificado de suministros mediante arrendamiento de carrozas para el desfile de Reyes Magos y Carnaval de 2026, siguiendo las instrucciones de la Concejalía delegada del área de Festejos , con un presupuesto base de licitación de (25.410,00) IVA incluido

Vista la Memoria Justificativa Providencia emitida por la Sra Concejala del Área de festejos de fecha 14/10/2025 informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 16/10/2025 y la fiscalización favorable emitida por la intervención de este Ayuntamiento con fecha 16/10/2025

Considerando que procede la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos de Sector Público , y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar aprobación del expediente de contratación administrativa de suministros mediante arrendamiento de carrozas para el desfile de Reyes Magos y Carnaval del año 2026 en el municipio de Garrucha, así como tambien la aprobación del Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares, con sus correspondientes Anexos. [REF. EXP. 2025/049530/006-205/00016.](#)

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente expediente de licitación , a través del procedimiento abierto simplificado , concediéndose un plazo de quince días naturales para la presentación de la oferta por cuantos se consideren interesados en el Expediente. Este plazo se comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación oportuno en el Perfil del contratante de la Corporación que se encuentra alojado en PLACE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DL012-gE3_rOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 10:24:04. Certificado <http://www.certifmct.es/dpct> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WatJrJY4xSPa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:00:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 09:17:41
Observaciones	<u>Página</u> 1/2		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WatJrJY4xSPa3UQig/I/BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 291/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22699 "fiestas populares". Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO Se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Y procédase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DL012-gE3_rOrLlxEE9BOA== con sello electrónico en fecha 17/10/2025 - 10:24:04. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WatJrJY4xSPa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/10/2025 10:00:35
Observaciones		Firmado	17/10/2025 09:17:41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WatJrJY4xSPa3UQig/I/BQ==	Página	2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 290/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3º LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXP. 2025/049530/006-205/00017.

ADJUDICATARIO: ALYSER DE MAQUINARIA,CIF B04303392

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato EL SUMINISTRO DE VALLAS Y CASETA DIÁFANA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LOS EVENTOS DE DUATLON CROS Y FESTIVAL DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA .

El ayuntamiento de Garrucha considera oportuno que durante la celebración de eventos municipales con alta afluencia de público , resulta imprescindible disponer de elementos de cerramiento y ordenación de espacios que permita:

- Delimitar zonas de paso, acceso y áreas de seguridad
- Facilitar el control de flujo de personas y vehículos
- Cumplir con las medidas de seguridad y protección civil exigida por la normativa vigente

Las prestaciones no pueden ser atendidas con medios propios municipales, al no disponer el Ayuntamiento de los recursos materiales. Por tanto la contratación de un servicio externo resulta necesaria, adecuada y proporcionada al evento perseguido. Así consta en el informe del concejal del área de turismo y deporte de fecha 15 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=bsabOZf6-9XEVr0IAw9X_A== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:34:13. Certificado http://www.certifmtesidpc.com - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	n2sUCNTkeF0Sfcpi02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:58:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 08:16:14
Observaciones	Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n2sUCNTkeF0Sfcpi02WcmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 290/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 44212320-1 Vallas metálicas y 44211100-3 Módulos prefabricados, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 15/10/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RDLey 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto esta ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2^a Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el PRESENTE CONTRATO SUMINISTRO DE VALLAS Y CASETA DIÁFANA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LOS EVENTOS DE DUATLÓN CROS Y FESTIVAL DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA a favor de ALYSER DE MAQUINARIA SL CON CIF B04303392

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "turismo" y 341-22699 "deporte", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=bsahOZf6-9XEVf0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:04:13. Certificado <http://www.certifmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015>

Código Seguro De Verificación	n2sUCNTkeF0Sfcpi02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:58:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n2sUCNTkeF0Sfcpi02WcmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 290/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001027

ADJUDICACIÓN por importe de 1.620,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 340,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.960,20€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del suministro será el periodo de duración de los eventos anteriormente señalados

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP será el el Concejal deL Area de turismo y deporte D. Pablo Fernández Galindo.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=bsabOZf6-9XEVr0Aw9X_A== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:04:13. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpc5 - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	n2sUCNTkeF0Sfcpl02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:58:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 08:16:14
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n2sUCNTkeF0Sfcpl02WcmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 290/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

ALYSER DE MAQUINARIA SL
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y TURISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=bsabOZf6-9XEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:04:13. Certificado <http://www.certifmmt.es/dpcis> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	n2sUCNTkeF0Sfcpl02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:58:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 08:16:14
Observaciones	Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n2sUCNTkeF0Sfcpl02WcmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 289/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Procedimiento Abreviado 427/2025. Negociado B seguido por BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U. en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaria María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=M12wtRGpkGN25SmQZdvlRw== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:03:59. Certificado http://www.cert.fimt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	02ogF4A97a8hKA0y2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:54:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 08:17:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02ogF4A97a8hKA0y2Un4tg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 288/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Creación de la Sede Electrónica

Asunto: Implantación Gestiona

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Punto de Acceso General correspondientes debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/cvs?i=dXP_jQ0YevvJqRt32xFlw== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:03:47. Certificado http://www.cert.fmm.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3maQvHGcNXfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:50:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3maQvHGcNXfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECRETO DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Decreto 288/2025

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Garrucha, como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Garrucha y sus entidades u organismos públicos dependientes.
- La dirección de referencia de la sede electrónica será: garrucha.sedelectronica.es y será accesible tanto directamente como desde el portal de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es: www.garrucha.es. Asimismo, será accesible desde el punto de acceso general electrónico: administración.gob.es.
- La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.
- La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento se regularán en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 2 de 2

Código Seguro De Verificación	3maQvHGcNXfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:50:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3maQvHGcNXfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable <http://www.certifm.es/dpces> - art. 10.2.b
https://ov.dipalme.org/csv?id=dXP_iQD0yevVJqR32xFIWw== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:03:47. Certificado <http://www.certifm.es>.
Ley 39/2015



Decreto 287/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Actuaciones Administrativas Automatizadas, Sello de Órgano

Procedimiento: Administración Electrónica

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DON PEDRO ZAMORA SEGURA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Sp2qJsx8ChL0PJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 10:03:35. Certificado http://www.certifmtes.idpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:50:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

Primerº.- Crear los sellos electrónicos del AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA con las características siguientes:

1. La custodia, titularidad y responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Garrucha.
2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.
3. La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garrucha, cuya dirección web es: garrucha.sedelectronica.es
4. La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garrucha., cuya dirección web es: garrucha.sedelectronica.es

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el registro electrónico.
- Generación y emisión de copias auténticas.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Justificantes de rechazos y acuses de lectura de notificaciones electrónicas.
- Certificados de publicaciones en el tablón de anuncios.

Código Seguro De Verificación	p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:50:20
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Notificaciones de las resoluciones y certificados de acuerdo de los órganos colegiados.
- Grabaciones y certificados de videoconferencias y video-actas.
- Certificados de acuerdo de Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal.
- Expedición automatizada de copias auténticas de documentos.
- Certificados de empadronamiento individuales.
- Certificados de empadronamiento colectivos.
- Certificados de empadronamiento históricos.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

1. Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría
2. A efectos de impugnación: Alcaldía

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Garrucha, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En Garrucha, a fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2025 09:50:20
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p8kkV2+8Vy1NC1wSqZeU7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 286/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 409.1/2025. Negociado: B,
Órgano Origen: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 **ASUNTO ORIGEN: PAB
409/2025**, a instancia de ANTONIO JOSE MARTINEZ LEON

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno*

Secretaria María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=JijC4lLo4BapJqR32xFlw==> con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 07:38:18. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1z/FtxTxtNRYsn98/xKnuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:22
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1z/FtxTxtNRYsn98/xKnuw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 285/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Creación y funcionamiento del Registro Electrónico General
Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16 regula las condiciones de funcionamiento de los Registros Electrónicos Generales y establece la obligatoriedad de que cada administración pública implante el Registro Electrónico General en el que se permita realizar asientos registrales de todo documento que se presente o se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependiente de estos.

Asimismo, el artículo 37.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que cada administración pública deberá disponer de un Registro Electrónico General plenamente interoperable con el de las demás administraciones públicas, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Estos dos preceptos establecen que los organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

Indicando que el Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==> con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 07:38:06. Certificado <http://www.certifmat.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 13:12:09
Observaciones	Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECRETO DE CREACIÓN DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL**
Decreto 285/2025

A su vez, estos Registros Electrónicos Generales contarán con el apoyo de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros a las que corresponde la digitalización y la anotación en el Registro Electrónico General, o registro electrónico de cada organismo o entidad según corresponda, de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en estas y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública.

Las disposiciones de creación de los Registros Electrónicos Generales se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles. En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 37 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 124.4 k) y 21.1 a), d), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Garrucha, con puesta en marcha el día 27 de octubre a las 08:00 horas.

Este Registro será gestionado por unidad de Registro.

El acceso al Registro Electrónico General se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección electrónica: garrucha.sedelectronica.es.

SEGUNDO. En el Registro Electrónico General se desempeñarán las siguientes funciones:

Pág. 2 de 5

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=AXP8nVa2pi1Lo8hBlyQeug== con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 07:38:06. Certificado https://www.cert.inmt.es/dpcs - art.10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XsQsBlyuxxiwMm52r1E3gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxiwMm52r1E3gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECRETO DE CREACIÓN DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL**
Decreto 285/2025

- a) La recepción de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como los documentos que les acompañen, que les sean presentados o que se reciban, siempre que se identifique el emisor del documento y que se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento.
- b) Igualmente, los ciudadanos podrán presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento y en las distintas oficinas de asistencia en materia de Registro cuantos escritos y comunicaciones sean dirigidos a los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- c) La anotación de asientos de entrada y la anotación potestativa de los asientos de salida de las solicitudes, escritos comunicaciones.
- d) La expedición de recibos de presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- e) La expedición de copias auténticas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento.
- f) Cualesquiera otras que se les atribuya legal o reglamentariamente

TERCERO. El Registro Electrónico General admitirá la siguiente documentación:

- a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se especificarán los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas. En el caso de que el interesado no se ajuste a los formatos y estándares especificados, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane el defecto advertido.

El Registro Electrónico General del Ayuntamiento garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Código único del asiento.
- b) La identificación del interesado.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.

Código Seguro De Verificación	XsQsBlyuxxiwMm52r1E3gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxiwMm52r1E3gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECRETO DE CREACIÓN DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL
Decreto 285/2025**

- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) Procedimiento con el que se relaciona.
- h) Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- i) Referencia al contenido del documento que se registra.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

CUARTO. El Registro Electrónico General permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las posibles interrupciones que puedan surgir a consecuencia de las operaciones de mantenimiento técnico u operativo indispensables, pudiendo determinarse una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A efectos del cómputo de plazos, el Registro Electrónico General se regirá por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica.

La recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente, conforme a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo estipulado en el calendario de días inhábiles del ayuntamiento publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro.

QUINTO. La recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro General Electrónico se entenderá efectuada con la emisión de un resguardo

Código Seguro De Verificación	XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 13:12:09
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECRETO DE CREACIÓN DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL**
Decreto 285/2025

acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constará:

- a) Código único del registro.
- b) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico.
- c) La fecha y hora de presentación.
- d) Relación de documentos adjuntos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.
- e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación y del órgano responsable de su resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y poner el texto íntegro de esta disposición para su consulta en la sede electrónica del ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 5 de 5

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=AXF8nVa2pi1Lo8hBtYQeug==> con sello electrónico en fecha 16/10/2025 - 07:38:06. Certificado <http://www.certifim.es/dpcs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 16:29:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 13:12:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsQsBlyuxxIwMm52r1E3qg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 284/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el escrito RE 3975 de fecha 05.09.2025 de María Navarro Peralta y la documentación para ejercer la actividad de venta de flores

HE RESUELTO

Autorizar la venta de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos en la puerta del cementerio los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre, al igual que en años anteriores.

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria

Maria del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U8s2OnhaSgMeyZqPKz0A== con sello electrónico en fecha 15/10/2025 - 12:13:31. Certificado http://www.certif.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	S3sKMPPrj7Ef8xyRm7HKZsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 12:07:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 09:09:10
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S3sKMPPrj7Ef8xyRm7HKZsQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 283/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la situación del procedimiento 758/2023, Negociado A seguido por reclamación de la entidad CAIXABANK, S.A. en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, y en virtud de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

HE RESUELTO:

Proceder a la satisfacción extraprocesal de las cantidades reclamadas.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

El ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=yXiNNIVIJqRj32xFlw== con sello electrónico en fecha 15/10/2025 - 12:13:20. Certificado https://www.certifmte.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	baAXsjgHLh0Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 12:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 11:21:19
Observaciones	Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/baAXsjgHLh0Mkn/P3Vf+QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 282/2025

PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARRUCHA
(Almería)

Vista las propuestas de los Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios "Levante Sur" de la Diputación Provincial de Almería

HE RESUELTO:

Aprobar los siguientes expedientes:

- MJ. S.O. DNI***770*. (RE 4327 de fecha 01.10.2025). Prescripción-Ayuda de Emergencia Social. (Nº expte. SIUSS 04 112 03 002581) Importe total: 1.400 euros. Aportación municipal: 560 euros.
- T. C.M. DNI ***503**. (RE 4497 de fecha 14.10.2025). Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia – Alta Urgente-.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno*

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente María del Carmen González Martínez

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura
Fdo Pedro Zamora Segura Fdo María del Carmen González Martínez

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=jqFnppjXibIMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 15/10/2025 - 12:13:08. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q76YnX6nn55tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 12:07:27
Observaciones		Firmado	15/10/2025 10:12:28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q76YnX6nn55tI3BX4KL2hA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 281/2025

PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARRUCHA
(Almería)

Visto el escrito de la Sección de Gestión y Coordinación de Prestaciones de SS.SS.CC.
de la Diputación Provincial de Almería (RE 3592 de fecha 07.08.2025)

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta -Servicio Ayuda a Domicilio- no vinculado a Ley de Dependencia-Alta Urgente-2025, por actualización del precio/hora en el contrato de Ayuda a Domicilio.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

El ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno*

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
María del Carmen González Martínez

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=z5HbOlee5QSA7PgvAybg_g== con sello electrónico en fecha 15/10/2025 - 12:12:57. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs-art.102.b>



Código Seguro De Verificación	3r5ZR1pWNxjRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 11:37:47
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2025 11:21:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r5ZR1pWNxjRXIUDe1A18w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 280/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTO el informe de fiscalización expedida por INTERVENCIÓN a fecha de 14.10.2025 de conformidad con el artículo 21 y 22.2 del RD 424/2017

- **EXPEDIENTE 2025/049530/006-005/00002, Contrato Menor de Obras para pintura y revestimiento de paredes del CEIP HISPANIDAD, con CPV 45442110 “trabajos de pintura de edificios” y 44111400 “obras y trabajos de pintura y revestimiento de paredes adjudicado a autónomo, PINTURAS FERNÁNDEZ,531...D. Adjudicado según DECRETO 225/2025 a fecha de 29.08.2025**

Se expide acto declarativo de FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS de acuerdo con el artículo 13 RD 424/2017 y de acuerdo con la Instrucción aprobada en sesión de 26.12.2024

El presente acto constituye un acto de intervención de la comprobación material de ejecución de obra de referencia, conforme al artículo 19 y 20 RD 424/2017

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL se DECRETA:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación pendiente de pago y proceder al pago formal y material de contrato de obra con las facturas vinculada a:

- **EXPEDIENTE 2025/049530/006-005/00002, Contrato Menor de Obras para pintura y revestimiento de paredes del CEIP HISPANIDAD, con CPV 45442110 “trabajos de pintura de edificios” y 44111400 “obras y trabajos de pintura y revestimiento de paredes adjudicado a autónomo, PINTURAS FERNÁNDEZ,531...D. Adjudicado según DECRETO 225/2025 a fecha de 29.08.2025**

Cuantía adjudicada **17.257,00 + 21%IVA 3.623,00 = Total 20.880,00 euros.**

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN.

PÁGUESE a los efectos establecidos en el artículo 218 TRLRHL y artículo 15 RD 424/2017 acreditada la ejecución material y acto de comprobación mediante ejecución de obra

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto de servicio de seguro sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación a ÁREA DE TESORERÍA a fin de expedir documento contable ADO y P de acuerdo con la Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://cv.dipalme.org/csv?id=pC73rlpTp2vqIypdCrw== con sello electrónico en fecha 14/10/2025 - 10:37:14. Certificado http://www.certifmtesidpc.com - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kXb26fLLpdHHeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2025 10:10:29
Observaciones		Firmado	14/10/2025 10:00:56
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/kXb26fLLpdHHeiqoPJC60g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 280/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=pC73LrpTp2pvQlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 14/10/2025 - 10:37:14. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kXb26fLLpdHHeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2025 10:10:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2025 10:00:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kXb26fLLpdHHeiqoPJC60g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

